

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2020-00074-00

PROCEDENCIA: FISCALÍA 61 DEEDD

RADICADO NO 1100160990682017-02106 E.D.

AFECTADOS: JAIME GONZÁLEZ VALENCIA

JESÚS MARIA GIRALDO

ANDERSON ARLEY BURBANO ROMERO.

HILDE TULIA AHRENS DE ASHE (TITULAR DE SERVIDUMBRE)

SONIA ALZATE GOMEZ (TITULAR DE SERVIDUMBRE)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

A despacho de la señora Juez el presente proceso, para continuar con el trámite de notificación a las señoras HILDE TULIA AHRENS DE ASHE y SONIA ÁLVAREZ GÓMEZ, titulares del derecho de Servidumbre, afectadas dentro del presente proceso. Asimismo, es menester la incorporación al expediente de los certificados de tradición de los vehículos con placas CMK-578 y RLS-871, aportados por la Fiscalía 61 de Extinción de Derecho de Dominio. Por último, indicándole que el señor ANDERSON ARLEY BURBANO ROMERO otorgó poder al doctor JHOAN SMITH RAMÍREZ TONUZCO para actuar como su apoderado judicial dentro de este trámite. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 017

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez recibidas las respuestas¹ por parte de la Fiscalía 61 adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, acerca del lugar de notificación de las titulares del Derecho de servidumbre registradas de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-393696, señora HILDE TULIA AHRENS DE ASHE y 370-321027, señora HILDE TULIA AHRENS DE ASHE y SONIA ÁLVAREZ GÓMEZ, se procederá con el trámite de notificación del Auto Admisorio de la Demanda de Extinción de Dominio² a las citadas.

¹ PDF 35-36 Respuesta Fiscalía

² PDF 04 Auto Admite Demanda

De igual forma, se glosarán al expediente los certificados de tradición³ aportados por la Fiscalía 61 DEEDD, correspondientes a los vehículos con placas CMK-578 y RLS 871, objeto del presente trámite de extinción de dominio, habiendo sido verificada la inscripción de las medidas cautelares decretadas por el ente acusador sobre los mismos

Finalmente, en virtud del otorgamiento de poder⁴ que hiciera el señor ANDERSON ARLEY BURBANO ROMERO al doctor JHOAN SMITH RAMÍREZ TONUZCO, por encontrarlo ajustado a derecho, se le reconocerá Personería Jurídica para actuar al citado profesional del derecho, en la forma y términos de poder concedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de la ciudad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR NOTIFICAR PERSONALMENTE del Auto Admisorio de la Demanda de Extinción de dominio a las señoras HILDE TULIA AHRENS DE ASHE y SONIA ÁLVAREZ GÓMEZ, en su calidad de afectadas, al registrar como titulares del derecho de servidumbre de los inmuebles con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-393696, señora HILDE TULIA AHRENS DE ASHE y 370-321027, señoras HILDE TULIA AHRENS DE ASHE y SONIA ÁLVAREZ GÓMEZ, de conformidad con los artículos 138 y siguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017.

SEGUNDO: GLOSAR al expediente los certificados de tradición de los vehículos con placas CMK-578 y RLS 871, aportados por la Fiscalía 61 DEEDD, afectados en el presente trámite de extinción de dominio.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor JOHAN SMITH RAMIREZ TONUZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.634.317 y tarjeta profesional No. 220.313 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial del señor ANDERSON ARLEY BURBANO ROMERO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO

JUEZ

Firmado Por:

³ PDF 35-36 Respuesta Fiscalía, folios 18-22

⁴ PDF 37 Poder

Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9be0ab653f0f4acf1e180b3e459c52f9b02a877ab2cf5b00ab8bdd1e7be29cd1**

Documento generado en 16/02/2024 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>